

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
PMB/RCP

RESUELVE PETICIÓN ADMINISTRATIVA.

RESOLUCION N° EX- 901607.-1

TEMUCO, 01 AGO 2016

VISTOS: La solicitud de fecha 29 de julio de 2016, presentada por don Jaime Hernán del Carmen Salas Núñez, RUT 3.681.453-5, en representación de doña María Orfelina Soto Moreno, RUT 6.177.197-2, domiciliada en General Urrutia N° 295, Lastarria, comuna de Gorbea, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, rebaja de la sanción multa, impuesta por Resolución s/n de fecha 08.07.2016, Causa Rol N° 6092011607-2016, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos, por infracción sancionada en el 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

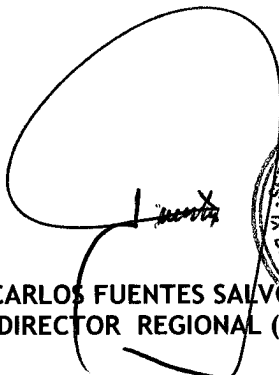
SE RESUELVE:

HA LUGAR a la solicitud de la contribuyente antes individualizada, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004.

REBÁJESE la multa aplicada a la cantidad de \$45.724 (cuarenta y cinco mil setecientos veinticuatro pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.




CARLOS FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL (S)

